

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental con radicado No SCQ-135-0348-2023 del 7 de marzo de 2023, se denuncia ante la Corporación "Movimiento de tierras, autorizado por Planeación municipal, las cuales han generado una contaminación a la fuente hídrica", hechos ocurridos en la quebrada la Justa, del municipio de Concepción.

Que mediante correspondencia de salida con radicado CS-02930-2023 del 17 de marzo de 2023, se dio respuesta a la denuncia ambiental con radicado SCQ-135-0348-2023 del 7 de marzo de 2023, donde se informó que el asunto ya había sido atendido por medio de la denuncia ambiental con radicado SCQ-135-0211-2023 del 11 de febrero de 2023, de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-01164-2023 del 23 de febrero del 2023, conceptuando lo siguiente:

"(...)

- El implicado el señor Francisco Javier Agudelo Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 3.452.172, cuenta con el respectivo permiso para movimientos de tierras dentro del predio identificado con FMI número 02619534, ubicado en El Municipio de Concepción, vereda Arango, otorgado por el Ente Territorial mediante la Resolución con radicado número 068 del 27 de diciembre del 2022.
- Durante el desarrollo de la visita no se identificaron nacimientos y/o afloramientos hídricos en una distancia cercana a 100 metros a la redonda.
- Se respetaron las fajas de retiros de la fuente hídrica que discurre en la parte baja del predio.

(...)"

Que mediante acción de control y seguimiento se generó el informe técnico con radicado IT-01368-2024 del 12 de marzo de 2024, el cual concluyó lo siguiente: "(...) En visita técnica del 23 de febrero de 2024 se encontró que las actividades de movimiento de tierras realizadas en el sitio con coordenadas 75°15'39''O y 6°23'40''N, ubicado en la vereda Arango del municipio de Concepción, en inmediaciones de la zona urbana, no afectaron a la quebrada La Justa ni a su ronda hídrica, lo cual coincide con lo previamente observado en visita de Cornare, realizada en el mes de marzo del año 2023. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de IT-01368-2024 del 12 de marzo de 2024 y toda vez que las actividades de movimiento de tierra no afectaron a la quebrada la Justa ni a su ronda hídrica, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la queja ambiental N° **SCQ-135-0348-2023 del 7 de marzo de 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **Javier Agudelo Franco**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.452.172, que en caso de requerir el aprovechamiento de los recursos naturales en su predio, deberá tramitar con antelación el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente, en este caso CORNARE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **Javier Agudelo Franco**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.452.172, ubicado en el municipio de Concepción en calidad de responsable de la actividad y a la señora **MARÍA CAMILA ZULUAGA**, en calidad de interesada y hacerle entrega de copia controlada del informe técnico de control y seguimiento N° IT-01368-2024 del 12 de marzo de 2024, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Force Nús

Expediente: SCQ-135-0348-2023 del 7 de marzo de 2023
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Aprobó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 14/03/2024
Técnico: María Camila Arroyave